



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref.: Ejecutivo 1100141037512020014400

El apoderado judicial de la parte actora, allega notificación de que trata el artículo 291 del C.G.P. del ejecutado Henry Sánchez Arango (fls. 254-255) y de Sonia Yasmín Bedoya Londoño (fls. 256-259). Respecto de la notificación surtida al primero de los demandados, la misma no será tenida en cuenta, toda vez que en dicho citatorio indica como fecha del auto que libró mandamiento de pago el 09 de diciembre de 2021, siendo que la fecha correcta de dicha providencia es **19 de octubre de 2020**.

Frente a la presunta notificación fallida de la ejecutada Bedoya Londoño y la solicitud de emplazamiento de la misma, se niega NUEVAMENTE por improcedente, pues debe efectuar dicha notificación en la dirección que aportó en el líbello genitor; esto es, en la **Diagonal 67 Sur N° 4-94 Este** de Bogotá D.C., dirección que, según la plataforma de georreferenciación LUPAP, SI EXISTE, como se ve a continuación.



Dicho lo anterior, deberá el demandante notificar a los demandados en debida forma, ciñéndose a los postulados de los artículos 291 y 292 del Estatuto procesal de lo Civil, y corrigiendo las falencias referidas en líneas precedentes. Cumplido lo anterior, deberá aportar las respectivas notificaciones con los certificados expedidos por la empresa de mensajería, que den cuenta del resultado del trámite efectuado. Tales soportes deben ser allegados en formato PDF y cuyo contenido debe ser legible.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 002 de fecha 12 de enero de 2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA